PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N°. 2675.

QUE ACUERDA PENSION MENSUAL DE Ø.9,60.-ALA MENOR LIDIA BORDON, EN SU CARACTER DE HIJA NATURAL DEL CABO I° JOSE DE LOS SANTOS BORDON.-

--o--

S.3.N°..... Asunción, 20 de ENERO DE 1.951.-

Form 29
N°. 1075

VISTOS: el expediente N° 3162/50, iniciado por la Sección Legal del Departamento de Asistencia a ex-Combatientes y Deudos de los Muertos en la Guerra del Chaco, en el que reclama en nombre y representación delamenor Lidia Bordón, la pensión que le corresponde en su carácter de hija natural del Cabo 1° José de los Santos Bordón, fallecido el día 27 de Mayo de 1.940 en el Hospital Militar Central, a consecuencia de enfermedad contraida en actos del servicio; los documentos é informes acumulados en el citado expediente; el dictamen N°2001/50 del Sr.Auditor General de Guerra; la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.187 Inc.b) de la Ley Orgánica Militar y Art.2° del Decreto-Ley N° 23.315 del 17 de Noviembre de 1.947,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase pensión mensual de (Ø.9,60.-)NUEVE GUARANIES CON SESENTA CENTIMOS, a la menor Lidia Bordón, en su carácter de hija natural del Cabo 1° José de los Santos Bordón, muerto en la guerra del Chaco.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 27 de Mayo de 1.940, fecha de fallecimiento del causante, de acuerdo con el Art.2° del Decreto-Ley N° 23.315.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

L.G.